



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que revisado el correo institucional del Juzgado, no se encontró subsanación para la presente demanda.

Sírvase proveer. Sabanalarga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2020-00414-00
DEMANDANTE:	GERMAN PEÑA REDONDO
DEMANDADO:	SARA DE JESUS CERVANTES RADA

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de la no subsanación de la misma, dentro del término legal.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótense de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 01 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 022


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcf26932721f7d46b44494632ce24aa337e2a42e60ec9fdebf5138964ea25a35

Documento generado en 26/02/2021 04:42:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**